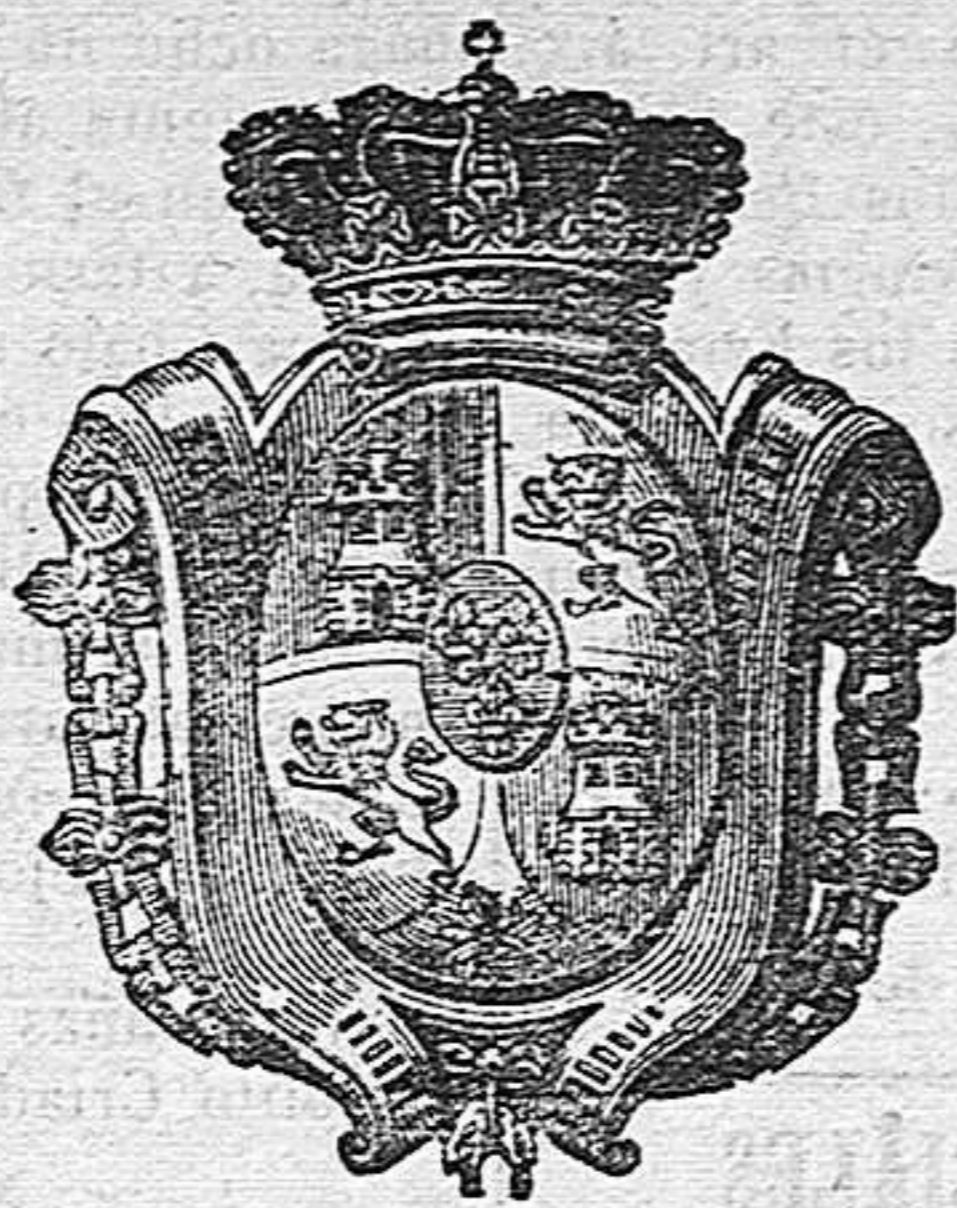


# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Raymond Durand, Director de la Sociedad titulada Trencillería franco-española, domiciliada en el barrio de la Prosperidad de esta Corte, solicitando que el agua oxigenada que se emplea en la industria y proceda del extranjero adeude á su importación por la partida 120 del Arancel como producto químico, en vez de serlo como perfumería por la 127, según se viene efectuando:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que el referido producto se emplea principalmente en el tinte de las sedas, á cuya industria se ha dado gran impulso é importancia en el establecimiento de su cargo:

Considerando que si bien por la Real orden de 4 de Febrero de 1889 el agua oxigenada se comprendió en la partida 98 del Arancel de 1882, estimándola como artículo del ramo de perfumería, esto obedeció á que en aquella época se aplicaba principalmente á las operaciones del teñido del cabello, á los cosméticos, y con determinadas precauciones en la preparación de aguas y pastas dentrificas:

Considerando que la fabricación de dicho producto químico ha adquirido en la actualidad mayor grado de desarrollo, así por efecto de la baratura del precio de obtención como por las múltiples y variadas aplicaciones á que se le dedica además de las antes señaladas, y entre otras para el blanqueo de las plumas de adorno y de las sedas que han de teñirse con colores vivos:

Considerando que, dada la diversidad de usos á que se destina el agua oxigenada, si bien es acertado el mantenimiento de la llamada del Repertorio que lleve dicho producto químico

á la partida 127 del Arancel cuando se presenta al despacho en forma y condiciones para ser aplicado como perfumería, resulta lesivo á los mismos intereses de la Renta el elevado derecho de 2 pesetas por kilogramo que tiene asignado en la citada partida arancelaria cuando se destine á usos puramente industriales, por cuya razón es equitativo disponer su aforo con arreglo á las condiciones que determinan y caracterizan su verdadero empleo como auxiliar de distintas fabricaciones ó industrias; y

Considerando que para conceder esto, y en justa garantía de los intereses del Tesoro, conviene adoptar ciertas reglas mediante las que se justifique ante la Administración el verdadero empleo del expresado género en las industrias á que pueda ser aplicado, evitando con ello que el agua oxigenada que se importe para tocador goce de iguales beneficios que la destinada para usos industriales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el agua oxigenada que en lo sucesivo se importe para el blanqueo de los tejidos y trencillas de seda ú otros usos industriales, se adeude como producto químico de la partida 120 del Arancel, debiendo llevarse á efecto la aplicación de los derechos señalados en la citada partida mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que los interesados justifiquen ante la Aduana, por certificación visada por el Alcalde de la localidad en que radique la fábrica, que el agua oxigenada se destina al establecimiento en que haya de consumirse para usos industriales, y

B. Que la mercancía se presente al adeudo contenida en barriles ó bombonas de una capacidad superior á 10 litros.

2.º Que cuando el mencionado producto se presente al despacho de frascos, en envases de menos cabida de 10 litros ó en cualquiera otra forma y condiciones que revelen su aplicación ó empleo como agua de tocador, se exijan los derechos de la partida 127 del Arancel, y

3.º Que se publique esta resolución

con carácter general para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARÍA

#### Sección de Política

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Vespella contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona que le admitió á D. Benito Casas Rigol la excusa para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vespella:

Resultando que la Comisión provincial funda su acuerdo en que existe incompatibilidad entre los cargos de Concejal y expedidor de la Bula de la Santa Cruzada, aceptando el hecho afirmado por D. Benito Casas de que desempeñaba el segundo de los cargos expresados:

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto por el Ayuntamiento el presente recurso, en el cual pide se revoque dicho acuerdo:

Considerando que no habiendo justificado D. Benito Casas la causa en que funda la excusa para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vespella, es procedente el recurso entablado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido á bien revocar el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Tarragona y denegar á D. Benito Casas Rigol la admisión de la excusa presentada para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vespella.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, satisfecho de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Sección de Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.  
(Gaceta del 19 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra de Fisiología humana, dotada con el



suelo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.  
(*Gaceta* del 20 de Julio).

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una

Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(*Gaceta* del 20 de Julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3472  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carroajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

*Recaudadores, pueblos, días y locales*

Francisco Mirás, Amposta, 4 al 8, y San Carlos, 9 al 11, los de costumbre.

German Adell y Agustín Montoliu, Mas de Barberáns, 4 al 6; Cenia, 7 al 10; Freginán, 4 al 5; Galera, 6 y 7; los de costumbre.

Tarragona 2 de Agosto de 1897.—El Tesorero, Juan M. Ignal.

Núm. 3473  
Don José Pelejá Blanch, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.045'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanes 30 de Julio de 1897.—José Pelejá Blanch.

Núm. 3474  
Don Hipólito Criado Fraga, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subas-

ta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.700'06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecañas 2 de Agosto de 1897.—Hipólito Criado.

Núm. 3475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tortosa

Confeccionado el repartimiento de la contribución de los ensanches del Temple y Remolinos de esta ciudad para el presupuesto de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Tortosa 31 de Julio de 1897.—El Alcalde accidental, Antonio de Ramón.

Núm. 3476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1890 á 91 y 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y producir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Vandellós 29 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 347e

Don Andrés Bertrolí Badia, Alcalde constitucional de Llorach,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorach 24 de Julio de 1897.—Andrés Bertrolí.

Núm. 3478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benisanet

Confeccionado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Benisanet 30 de Julio de 1897.—El Alcalde, J. Antonio Guerola.

Núm. 3479

Don Bartolomé Alabart Arbolí, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que confeccionado por la Junta pericial el repartimiento para la contribución territorial urbana de este distrito municipal para 1897-98, estará de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Ribarroja 2 de Agosto de 1897.—Bartolomé Alabart.

Núm. 3480

Don Ramón Bosch Valls, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1897-98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roquetas 2 de Agosto de 1897.—Ramón Bosch.

Núm. 3481

Don Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante militar de Marina del distrito de Tortosa,

Hago saber: Que ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, en oficio fecha 20 del actual, la publicación de una vacante de práctico ocurrida en la barra del río Ebro, que deberá cubrirse por oposición, se anuncia para que durante un mes, á partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, los que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen presentarse a examen, dirijan á la Comandancia de Marina de esta provincia por conducto de esta Ayudantía, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que se expresan en el reglamento de practicege aprobado por Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Tortosa 29 de Julio de 1897.—Vicente Adrover.

## ANUNCIOS

BENITO MARGALEF CASADO

ha trasladado su despacho, Rambla de San Juan, núm. 69, 3.º, frente la IMPRENTA DE NEL-LO.

NOVÍSIMO REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL reformado.—En rústica, 2'50 pesetas.

CÓDIGO DE COMERCIO REFORMADO Y Ley de Hipoteca Naval.—Encuadernado en tela, tres pesetas.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Encuadernadas en tela, dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

INSTRUCCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES Á LA HACIENDA PÚBLICA.—En rústica, una peseta.







Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de las aspirantes	ESCUELA que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas	CLASE de Escuela	SUELDO que disfrutan en propiedad — Pesetas Cs.	AÑOS DE SERVICIO		OPOSICIONES aprobadas	TÍTULO que poseen	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la misma — Pesetas Cs.
					Años	Meses				Días	Años	Meses		
53	María de los Dolores Mill Farré.	San Mateo de Bajes.	4.ª	625	9	8		Elemental.						
54	Manuela Vidal Jaumot.	Campins.	4.ª	625	8	25		Idem.						
55	Francisca Sijar Sijar.	San Martín de Llámmana.	4.ª	625	11	23		Superior.				San Lorenzo de Camarasa.	500	
56	Antonia Domingo Solá.	Castelló de Navés.	4.ª	625	5	6		Idem.						
57	María Castillo Visa.	Botarell.	4.ª	625	6	12	Oposiciones.	Superior.						
58	Dolores Balarida Campolans.	Las Llosas.	4.ª	625	5	8		Elemental.						
59	Luisa Canto Girbau.	Ayguafreita.	4.ª	625	1	4		Idem.						
60	Patrocino Carrasco Jordan.	Mongay.	4.ª	625	11	18		Idem.						
61	Dolores Hospital Borsó.	Hospitalet de Llobregat (Auxiliaria).	4.ª	625	5	25		Idem.						
62	Rosalía Bech Ferraró.	Llusa.	4.ª	625	8	24		Superior.						
63	Buenaventura Roura Sabaté.	Granollers (Auxiliaria).	4.ª	625	8	19		Elemental.						
64	Consuelo Roda Utrera.	Mondar Doncell.	4.ª	625	5	11		Idem.						
65	Leonor Vidal Bolló.	Prado del Rey (Cádiz).	4.ª	625	2	18		Superior.						
66	Consuelo Haro García.	Villarreal (Huesca).	4.ª	625	2	1		Idem.						
67	Dolores Araguan Aguilar.	Tavertet.	4.ª	550	3	9		Superior.	Satisfactorios.					
68	Josefa Sicart Formentó.	Parroquia de Ortó.	4.ª	550	7	6		Idem.						
69	Josefa Andreu Rivera.	San Miguel de la Vall (Aragón).	4.ª	500	3	7		Elemental.						
70	Petra Ullé.	Ampolla (Perelló).	4.ª	500	7	26		Idem.						
71	Joaquina Martínez Piñol.	Sarroca de Bellera.	4.ª	500	5	8		Superior.						
72	Rosa Monsó Miravet.	Pobleña de Bellvehí.	4.ª	500	5	14		Elemental.						
73	Juana Tomás Sansa.	Ollés (Barberá).	4.ª	500	5	4		Superior.						
74	Clara Piñol Abella.	Pruít.	4.ª	500	5	11		Elemental.						
75	Antonia Pons Plana.	Liagunes.	4.ª	500	10	11		Superior.						
76	Francisca Sambola Marsal.	Boreu (Sorpe).	4.ª	500	4	4		Idem.						
77	Antonia de Mignel España.	Cunit.	4.ª	500	4	25		Idem.	Laudatorios.					
78	Mariana Casañas Ferrer.	Vilarnadal (Masarach).	4.ª	500	4	21		Idem.						
79	Joaquina Juanola Calvet.	Torn (Parroquia de Besalú)	4.ª	500	3	20		Idem.						
80	Dolores Albert Sabaté.	Estach.	4.ª	500	4	29		Idem.						
81	Antonia D. González Taugés.	Pontils (Santa Perpetua).	4.ª	500	3	20		Idem.						
82	Ventura Pedrol Castellá.	Perles (Alinà).	4.ª	500	3	9		Idem.						
83	María Forcada Seres.	Sagás.	4.ª	500	3	8		Idem.						
84	Constancia Buisan Ruiz.	Masrindoms (Vandellós).	4.ª	500	3	3		Idem.						
85	Enriqueta Margalef Catalan.	Areo.	4.ª	500	2	2		Idem.						
86	Esperanza González Pinilla.	Barberga (Huesca).	4.ª	500	3	2		Idem.						
87	María del Pilar Latorre Tornos.	Boadella.	4.ª	500	3	2		Idem.						
88	Francisca Griful.	Aguaviva.	4.ª	500	3	5		Idem.						
89	María D. Berenguer de Ossó.	Arbolí.	4.ª	500	11	9		Idem.						
90	Elisa Menéndez Pellicer.	San Ferrer (Parroquia de Besalú)	4.ª	500	2	17		Idem.						
91	Adelaida Nadal Puig.	Saldés.	4.ª	500	3	2		Elemental.						
92	María Castells Salse.	Monreal.	4.ª	500	1	29		Superior.						
93	Teresa Aguiló Pomar.	Mediano.	4.ª	450	1	26		Idem.						
94	Teresa Bebesé Liach.	Montoliu de Cervera.	4.ª	450	3	21		Idem.						
95	Victoria Tardío Larrocha.	Oden.	4.ª	450	3	8		Idem.						
96	Enriqueta Vilár Costa.	Barrio de Panizares.	4.ª	450	3	8		Elemental.						
97	Rosa Romá Trias.	Borillas.	4.ª	425	1	6		Superior.						
98	María Aurora Rubio García.	Bañuel.	4.ª	425	11	15		Superior.						
99	Fermina Llanas Laiglesia.	Oriola.	4.ª	400	7	1		Idem.						
100	Teresa Falguera Batallé.	Ogassa.	4.ª	400	7	11		Idem.						
101	Francisca Costa Verges.	Estahout.	4.ª	400	5	17		Idem.						
102	Juana Saiz Saez.	Freixanet.	4.ª	400	4	6		Idem.						
103	Catalina Ibañez Mendizabal.	Artaniés.	4.ª	400	2	3		Idem.						
104	Emilia Santalinas Calpe.		4.ª	400	11	17		Idem.						
105	María Luisa de Prada Lopez.		4.ª	400	10	16		Superior.						
106	Perfecta Navés Darán.		4.ª	400	2	7		Idem.						
107	Francisca Bosch Oller.		4.ª	400	1	11		Idem.						
108	Dolores Doria Saura.		4.ª	400	1	6		Idem.						
109	Ramona Rosell Sebastia.		4.ª	375	1	5		Idem.						
110	María Encarnación Maza Mur.		4.ª	350	4	3		Idem.						

(Se continuará.)